

DECRETO No. 1183 DE 2015

(Julio 13)

Por medio del cual se modifica el máximo de horas extras que pueden laborar los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad durante el mes de Agosto de 2015, con ocasión de la feria de las flores.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

(...)

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las del Decreto 1042 de 1978,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto Municipal 1991 de 2007, se limitó por regla general el pago de hasta 40 horas extras mensuales, dependiendo del cargo y de la fecha de ingreso de los empleados públicos, salvo las excepciones fijadas en la misma disposición municipal.
2. Que mediante oficio con radicado No. 201500222305, el señor Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, solicita se autorice durante el mes de agosto de 2015 pago de hasta cincuenta (50) horas extras para los Agentes de Tránsito con ocasión de la feria de las flores, para lo cual argumentó:

“Teniendo presente que se viene la Feria de Flores en la semana comprendida entre el 31 de Julio al 9 de Agosto [2015] y que por tratarse de un evento de ciudad, el cuerpo de Agentes de Tránsito duplicará sus esfuerzos para poder atender de la manera más eficiente y oportuna a la comunidad en los distintas actividades que se programen.

La Secretaría de Movilidad entendiéndolo también el compromiso adquirido en materia de movilidad, para esta Feria, dispondrá de la totalidad del cuerpo de Agentes de Tránsito para cubrir las 24 horas del día y realizar las siguientes actividades:

(...)”

3. Que para poder cumplir de manera eficiente con el servicio público a cargo de los Agentes de Tránsito, se

considera procedente y necesario autorizar como límite máximo de pago de horas extras, hasta cincuenta (50) horas durante el mes de agosto de 2015, a efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio.

4. Que la Secretaria de Movilidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de las horas extras, que se generen por parte de los Agentes de Tránsito durante la Feria de la Flores de 2015.
5. Lo anterior es procedente de conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978 artículo 36, que prevé:
 - d. En ningún caso podrán pagarse más de 40 horas extras mensuales. **Modificado por el Artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedó así:**

"En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."

Sin más consideraciones el Alcalde de Medellín:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar laborar por fuera de la jornada máxima legal, hasta cincuenta (50) horas extras mensuales, durante el mes de Agosto de 2015 a los Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Gestión Humana para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) día del mes de julio de 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía